



Ayuntamiento de Marcilla

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARCILLA
PLENO EXTRAORDINARIO
(29 de octubre de 2020)

EN LA VILLA DE MARCILLA, siendo las dieciocho horas treinta minutos del día VEINTINUEVE DE OCTUBRE de dos mil veinte, se reunieron en la Casa Consistorial, los Corporativos y las Corporativas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar **sesión extraordinaria** del Pleno de la Corporación Municipal de Marcilla.

PRESIDENTE el Sr Alcalde DON MARIO FABO CALERO.

ASISTEN:

DOÑA EVA EZQUERRO RESANO
DON JUAN MANUEL CANTIN GARCIA
DON MIGUEL ÁNGEL ARNADO IMAZ
DON JOSE MIGUEL GOÑI GARRIDO
DOÑA MIRIAM VALENCIA BEOLCHI

DOÑA ESTHER VILLANUEVA UCAR
DON JOSU VILLANUEVA FRANCÉS
DOÑA RAQUEL FERNÁNDEZ AYENSA
DOÑA GLORIA MUNARRIZ EZQUERRO
DON FEDERICO ESPARZA PÉREZ

SECRETARIA:

DOÑA IRANZU MUNARRIZ GONZALEZ

El Señor Presidente abre la sesión

1.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL DE LAS OBRAS DE "ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y PLUVIALES EN C/ NUEVA, EZEQUIEL MORENO, URMENETA Y EL PUENTE" SUSCRITO EN FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2019 CON LA EMPRESA ELECNOR S.A. Expediente 1360/2020.

El Señor Presidente procede a leer la propuesta de acuerdo

PROPUESTA DE ACUERDO

CONSIDERANDO que con fecha 16 de octubre de 2020 el Pleno adoptó acuerdo de Resolución del contrato de ejecución de las obras de Renovación de Redes y Pavimentación en Calles Urmeneta, San Ezequiel Moreno, Nueva y el Puento por incumplimiento culpable de la adjudicataria, ELECNOR, SA.

VISTO expediente instruido para la liquidación contractual de la ejecución de las obras de Renovación de Redes y Pavimentación en Calles Urmeneta, San Ezequiel Moreno, Nueva y el Puento de consecuencia de la mentada resolución previa.



Ayuntamiento de Marcilla

TENIENDO EN CUENTA la propuesta de liquidación del contrato realizada por CINTEC S.L., y los informes Jurídico y de Intervención evacuados al respecto, y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 16 de octubre de 2020.

EN APLICACIÓN de lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra, Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

SE PROPONE

PRIMERO. - **Iniciar** el procedimiento de **liquidación contractual** de las obras de Renovación de Redes y Pavimentación en Calles Urmeneta, San Ezequiel Moreno, Nueva y el Puente, tras la resolución contractual acordada por el Pleno de fecha 16 de octubre de 2020.

SEGUNDO. - **Trasladar íntegramente** a la empresa contratista la propuesta de liquidación contractual, concediéndole un **plazo de DIEZ días hábiles** para que preste o no su conformidad a la misma.

TERCERO. - **Transcurrido el plazo**, y previo el informe-propuesta, si fuere necesario, elévese propuesta al Pleno para que éste adopte el acuerdo de **aprobación de la liquidación en el plazo máximo de TREINTA días**.

En Marcilla, a 22 de octubre de 2020
El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla
Mario Fabo Calero

No produciéndose intervenciones, se procede a la votación, quedando el punto aprobado con los 11 votos a favor.

2.- DENEGACIÓN, SI PROCEDE, DE SOLICITUD DE REQUERIMIENTO DE FONDOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MAIRAGA AL AYUNTAMIENTO DE MARCILLA. Expediente 1460/2020.

PROPUESTA DE ACUERDO

HABIÉNDOSE presentado escrito por Mancomunidad de Mairaga, con fecha 18/9/2020 (2020-E-RC-1211), mediante el que efectúa un “requerimiento de fondos” al Ayuntamiento de Marcilla, derivado de la aplicación del convenio existente en su día.

VISTO expediente instruido como consecuencia del citado escrito-reclamación y los informes emitidos al respecto.

CONSIDERANDO que Mancomunidad de Mairaga nada puede reclamar al Ayuntamiento de Marcilla, al no existir obligación vigente que vincule a ambas entidades por cuanto que el convenio suscrito en 2010 estaba sujeto a una normativa, ahora derogada por la aplicabilidad desde 2015 de la Ley 40/2015 LRJSP que obliga a adaptar los convenios, Disposición adicional 8ª de la LRJSP, pero que además establece una excepción, en el segundo párrafo de la misma Disposición, en el que se prevé un supuesto de adaptación automática, que no requiere de modificación del convenio, puesto que opera directamente



Ayuntamiento de Marcilla

por ley, y que no está sujeto a más plazo que el de entrada en vigor de la propia Ley, aplicándose por tanto desde el mismo 2 de octubre de 2016. Esta adaptación automática se prevé para el plazo de vigencia de los convenios, de tal modo que si este, o su posible prórroga cuando entró en vigor la Ley, fueran indefinidos, ahora habrá que entender, por aplicación directa y casi inmediata del artículo 49.h). 1º de la LRJSP, que este plazo es de cuatro años.

TENIENDO EN CUENTA el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, de fecha 16 de octubre de 2020.

EN APLICACIÓN de lo dispuesto en la LBRL 7/85, Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra, Ley 40/2015, LRJSP, Ley 39/2015 LPACA, Ley 29/98 LJCA y ROF.

SE PROPONE

PRIMERO. - DENEGAR la solicitud de Mancomunidad de Mairaga de fecha 18 de septiembre de 2020, dado que este Ayuntamiento no tiene obligación vigente que exija consignar mediante la reserva de fondos planteada cantidad alguna en base a un convenio inexistente “ope legis”.

SEGUNDO.- NOTIFICAR el acuerdo a la Mancomunidad de Mairaga, significándole que el presente acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra él recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del mismo, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Ayuntamiento de Marcilla en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

TERCERO. - TRASLADAR el acuerdo, al Departamento de Cohesión Territorial, Dirección General de Administración Local, a fin de solicitar que rechacen cualquier petición de retención del Fondo de Haciendas locales en favor de Mancomunidad de Mairaga, por no existir derecho que le asista en este sentido a la citada administración frente al Ayuntamiento.

En Marcilla, a 22 de octubre de 2020
El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla
Mario Fabo Calero

No produciéndose intervenciones, se procede a la votación, quedando el punto aprobado con los 11 votos a favor.

Y NO HABIENDO más asuntos de que tratar se levantó la sesión siendo las dieciocho horas y cuarenta minutos del día citado en el encabezamiento, de todo lo cual se extiende la presente acta.